



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 1055-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 AGO 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 736-2024-GRJ/ORAF/OAF/CF, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Bach. Adm. Sherlin Sarmiento Yalo, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Reporte N° 736-2024-GRJ/ORAF/OAF/CF, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Bach. Adm. Sherlin Sarmiento Yalo, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín, a través del cual informa haber revisado el expediente de solicitud de autorización de **REEMBOLSO DE VIATICOS** a favor de **JUAN CARLOS ABREGU BERNARDO**, por la COMISION DE SERVICIO, A LA PROVINCIA DE JUNIN, del 24 al 25 junio de 2024, para realizar TRASLADO AL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS, para lo cual adjunta las PLANILLA DE VIATICOS (ANTICIPOS) N° 1272, la RENDICION DE CUENTAS correspondiente y la Certificación Presupuestal Nota N° 488, por el monto total de S/. 200.00 Soles, monto que no fue tramitado oportunamente por falta de presupuesto, de acuerdo al detalle siguiente:

DOCUMENTO	PLANILLA N°	LUGAR	DI AS	MONTO ANTICIPO	RENDICION DE CUENTAS	MONTO A REEMBOLSAR
Memorando N° 3656 – 2024-GRJ-GRI/SGO	1272	JUNIN	01	200.00	200.00	200.00
					TOTAL S/.	200.00

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Art.2° Documentos de Gasto de Devengado, Inc. b prescribe: *“Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*

ORAF	
DOC. N°	8195 909
EXP. N°	5508 121

